NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

Reference Unit
Translation Service, Room 1560

DECIMOCTAVO AÑO

1066a. ***SESION*** • *10 DE SEPTIEMBRE DE 1963*

NUEVA YORK

INDICE

Página

Orden del día provisional (S/Agenda/1066) 1

Aprobación del orden del día 1

Carta, de fecha 2 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Ghana, Guinea, Marruecos y la República Arabe Unida (S/5382); y carta, de fecha 30 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente del Congo (Brazzaville), en nombre de los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5409) 1

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad.* La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad.* El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1066a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 10 de septiembre de 1963, a las 10.30 horas.

Presidente: Sr. J.C. BORJA (Filipinas)

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Brasil, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Ghana, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/1066)

1. Aprobación del orden del día.

2. Carta, de fecha 2 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Ghana, Guinea, Marruecos y la República Arabe Unida (S/5382); y carta, de fecha 30 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente del Congo (Brazzaville), en nombre de los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5409)

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de fecha 2 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Ghana, Guinea, Marruecos y la República Arabe Unida (S/5382); y carta, de fecha 30 de agosto de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente del Congo (Brazzaville), en nombre de los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5409)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): De conformidad con decisiones anteriores del Consejo, me propongo invitar a los representantes de Malí, Tanganyika y la República Arabe Unida a que tomen asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Sori Coulibaly (Malí), el Sr. K. R. Baghdelleh (Tanganyika) y el Sr. Mohamed Riad (República Arabe Unida) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (traducido de inglés): La Presidencia ha recibido esta mañana una carta del Encargado de Negocios de Uganda [A/5422], también enviada para solicitar que se le permitiera participar en los debates del Consejo acerca de esta cuestión. Si no hay objeciones, me propongo invitar asimismo al representante de Uganda a que tome asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Emmanuel Ndawula (Uganda) toma asiento a la mesa del Consejo.

3. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Ya he explicado [1064a. sesión] la opinión de mi delegación acerca de los límites, fijados por la Carta de las Naciones Unidas, dentro de los cuales correspondería realizar los debates del Consejo de Seguridad sobre el tema que tenemos ante nosotros. Además, he escuchado las declaraciones que se formularon ayer en este Consejo y he estudiado cuidadosamente la documentación que preparó y distribuyó la delegación de Ghana.

4. Nada de todo esto hace que mi delegación modifique su juicio acerca de la competencia del Consejo de Seguridad respecto de la cuestión, y no vemos absolutamente ninguna razón valedera para que haya sido planteada ante el Consejo de Seguridad. En apoyo de tal opinión, me propongo ocuparme detalladamente de las acusaciones formuladas por la delegación de Ghana que pudieran relacionarse con las responsabilidades del Consejo de Seguridad en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

5. La primera de esas acusaciones — y, según parece, la principal — es, en esencia, la de que la reversión de ciertos poderes al Gobierno de Rhodesia del Sur en virtud de los acuerdos concertados en Victoria Falls sobre la disolución de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia debe dar como resultado — y cito el memorando de Ghana de fecha 2 de agosto — "una situación que podría conducir a tirantez internacional" y cuya continuación "probablemente ponga en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" [S/5403, párr. 4].

6. Esta argumentación constituye, básicamente, un ataque contra las disposiciones convenidas en Victoria Falls, en julio de 1963. En consecuencia, tal vez resulte útil para los miembros del Consejo que haga algunas observaciones acerca de la Conferencia de Victoria Falls y del significado de los acuerdos en ella concertados.

7. Resultará evidente para todos los representantes que se podrán lograr muy pocos nuevos progresos en lo tocante a dar solución al problema del Africa

Central hasta que la Federación de Rhodesia y Nyasalandia haya sido disuelta.

8. La Conferencia de Victoria Falls fue una etapa indispensable de tal proceso. El acuerdo general en ella alcanzado apunta a la disolución de la Federación para el 31 de diciembre de 1963. Este acuerdo representa una gran conquista, dado que distaba mucho de ser seguro que una negociación tan delicada y complicada en la que participaban cuatro gobiernos distintos, pudiera ser llevada a una conclusión satisfactoria. Por tanto, el éxito obtenido por la Conferencia constituye, según se reconoce en general, un avance al que no se debe poner en peligro.

9. Dejando enteramente de lado sus efectos en Rhodesia del Sur, el acuerdo busca el mantenimiento de la confianza en el futuro económico de Rhodesia del Norte y Nyasalandia y la aceleración de la accesión a la independencia por parte de ambos territorios.

10. Varios de los gobiernos de los países que integran el Commonwealth han dado a conocer sus opiniones sobre el resultado de la Conferencia de Victoria Falls. Ninguno de ellos, con excepción del de Ghana, ha expresado sentimiento alguno que no fuera de satisfacción.

11. Cualquier intento de discutir nuevamente dicho arreglo sólo puede llevar el futuro del Africa Central a un estado de incertidumbre permanente, cuyos efectos sufrirán todos los habitantes de la región, y no exclusivamente los de Rhodesia del Sur. Así, pues, es motivo de profundo pesar para mi delegación el hecho de que los Gobiernos de Ghana, Marruecos y la República Arabe Unida hayan realizado tal tentativa y hayan dejado de lado las mencionadas consideraciones de índole más general.

12. Debo repetir que la Conferencia de Victoria Falls estableció un arreglo entre cuatro gobiernos diferentes, incluso el Gobierno de Rhodesia del Norte, y dicho arreglo, contrariamente a lo que afirmó en su discurso el representante de Ghana [1064a. sesión], se concertó en presencia de representantes africanos del citado Gobierno.

13. En tal sentido, estoy autorizado a decir aquí que el Gobierno africano electo de ese país — es decir, de Rhodesia del Norte — acepta el acuerdo alcanzado en Victoria Falls, incluso la disposición relativa a la reversión de los poderes y las fuerzas armadas de la Federación a los territorios que la constituyen. Sólo puedo decir que el Gobierno africano electo de Nyasalandia no ha formulado ninguna objeción al acuerdo.

14. He utilizado deliberadamente las palabras "reversión de poderes" en virtud del Acuerdo de Victoria Falls, aunque en el memorando de Ghana que examinamos se prefiere la expresión "traspaso de poderes". A juicio de mi delegación, esta discrepancia terminológica revela hasta qué punto ha comprendido mal el Gobierno de Ghana la índole de la Federación y lo que la disolución de ésta significa.

15. Básicamente, quienes han planteado el asunto ante el Consejo de Seguridad han confundido, si se me permite que lo señale, dos situaciones, a saber: aquella situación en que se concede a un nuevo territorio, por primera vez, un gobierno responsable, al cual se le confieren ciertos poderes, y aquella situación en que territorios ya existentes, cuyos gobiernos ya ejercitan ciertos poderes, se encuentran asociados en una federación.

16. Cuando se estableció, en 1953, la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, Rhodesia del Sur no se vio en manera alguna privada de los poderes que asumió la Federación. Lo que sucedió fue que, con el total consentimiento del Gobierno de Rhodesia del Sur, ciertos poderes que anteriormente ejercía en Rhodesia del Sur el Gobierno de dicho territorio fueron conferidos al Gobierno de la Federación. Al disolverse la Federación, tales poderes revierten al gobierno territorial por el cual eran ejercidos anteriormente, que había consentido plenamente en delegarlos en el Gobierno Federal. Es indispensable entender el detalle.

17. Dejando ahora estos aspectos constitucionales, me gustaría ocuparme en primer lugar de la cuestión del control de aquellas partes de las fuerzas armadas federales que han de revertir a Rhodesia del Sur, a cuyos efectos trataré la situación en ese sentido como es en la actualidad y como será cuando dichas fuerzas pasen a encontrarse bajo el mando de Rhodesia del Sur. Los principios que regirían la distribución de las fuerzas federales que se iban a disolver fueron convenidos, como señalé anteriormente, por todos los gobiernos que participaron en la Conferencia de Victoria Falls.

18. Las fuerzas armadas de que se trata, aunque bajo comando federal, no se hallan ni más ni menos bajo control de mi Gobierno de lo que se encontrarán bajo el Gobierno de Rhodesia del Sur en tanto el Gobierno del Reino Unido continúe ejerciendo el mismo grado de responsabilidad en relación con Rhodesia del Sur. La Conferencia de Victoria Falls, las disposiciones relativas a la disolución de la Federación y la reversión de poderes al Gobierno de Rhodesia del Sur no modifican la condición jurídica de Rhodesia del Sur.

19. Durante los últimos diez años, esas fuerzas armadas han sido responsabilidad del Gobierno Federal; pero, dado que la Federación no era un Estado independiente y soberano, la responsabilidad no llegaba al derecho de utilizar tales fuerzas fuera de las fronteras de la Federación, excepto luego de consultas muy amplias con el Gobierno del Reino Unido, que ha mantenido siempre la responsabilidad decisiva de los asuntos de la Federación en la esfera externa.

20. De modo análogo, en tanto el Gobierno del Reino Unido continúe ejerciendo el mismo grado de responsabilidad en relación con Rhodesia del Sur, no cambiará la posición con respecto a tales fuerzas armadas.

21. Las declaraciones en sentido contrario formuladas por los representantes de Ghana, Malí y la República Arabe Unida y el párrafo 15 del memorando de Ghana no representan la situación exacta. Además, la reversión de esas fuerzas a los territorios integrantes de la Federación introducirá muy poca diferencia práctica o material en la situación existente. Tales fuerzas ya han estado situadas en el Africa Central durante diez años y no se proyecta efectuar ninguna modificación de importancia en su disposición. En total, no se espera que sean aumentadas ni dis-

minuidas como consecuencia de la disolución, aunque, dado que algunas de esas fuerzas irán a los dos territorios del Norte, las que reviertan al control del Gobierno de Rhodesia del Sur serán inferiores en número a las que se encuentran actualmente bajo control federal.

22. La delegación de Ghana ha sostenido en el párrafo 17 de su memorando que dichas fuerzas podrían ser empleadas para determinadas aventuras externas concretas y con propósitos de seguridad interna. Ya ha contestado al primero de esos puntos, que se basa en una premisa falsa. He dejado en claro que tales fuerzas no se encontrarán disponibles para aventuras externas en mayor medida de lo que lo están en la actualidad y que el Gobierno británico seguirá manteniendo el control sobre su utilización fuera de las fronteras de Rhodesia del Sur, en tanto no varíe nuestra responsabilidad con respecto a Rhodesia del Sur. La situación, pues, no ha cambiado como resultado del Acuerdo de Victoria Falls.

23. Confío en que los miembros del Consejo, luego de haber oído mis explicaciones, consideren que esa parte de la argumentación de Ghana es inexacta y carece de pertinencia.

24. El segundo punto que se menciona en el párrafo 17 del memorando de Ghana es que tales fuerzas podrían ser utilizadas para mantener la seguridad interna. Por supuesto, tal posibilidad existe; pero, en ese plano, no se encuentran más sujetas a la autoridad británica, no están menos disponibles para estos fines, bajo los acuerdos vigentes, de lo que estarán cuando vuelvan a encontrarse bajo el control de Rhodesia del Sur. En este papel, nunca han estado sujetas — repito, nunca han estado sujetas — al acuerdo de mi Gobierno. De cualquier manera, su disponibilidad para ser empleadas en ese sentido constituye claramente una cuestión de jurisdicción interna, no se relaciona con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales, no puede representar una amenaza para la paz internacional y, en consecuencia, se trata de un asunto cuyo análisis no procede en el Consejo.

25. A esta altura de mi intervención, me siento obligado a expresar mi profundo pesar ante aquellos pasajes del discurso del representante de Ghana en que, sobre la base exclusiva de puras fantasías e hipótesis, sugirió que la fuerza aérea de Rhodesia del Sur sería utilizada para lanzar contra la población africana ataques aéreos indiscriminados. Si se me permite, diré que no armoniza con el tenor general el discurso pronunciado por el representante de Ghana, ni con las normas cuya observancia cabe esperar en el Consejo, que acusaciones acerca del empleo de armas de terrorismo masivo, incluso elementos tales como el napalm, sólo se funden en las más descabelladas fantasías. En efecto, no hay ni puede haber la más mínima prueba concreta en apoyo de tales insinuaciones.

26. Me agradaría ocuparme ahora de la reversión de otros poderes al Gobierno de Rhodesia del Sur, como se estipuló en Victoria Falls, y particularmente de la afirmación de que ello proporciona al Gobierno del Reino Unido una oportunidad de hacer aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas. En tal sentido, me veo obligado a referirme una vez más a la índole de la relación constitucional que existe entre Rhodesia del Sur y el Reino Unido, relación esta de índole única. No se puede comparar dicha relación con la que existía entre el Reino Unido y la Costa de Oro antes de que el citado territorio lograse la independencia. Lo que sucedió en tal territorio no tiene nada que ver con la cuestión que examinamos.

27. Mi delegación ya ha explicado, en muchas ocasiones, la índole de esa relación en diversos órganos de las Naciones Unidas. Los miembros del Consejo encontrarán un ejemplo autorizado en la declaración que formuló en la Cuarta Comisión, el 25 de octubre de 1962, el Sr. Godber, entonces Ministro de Estado del Reino Unido para las Relaciones Exteriores, la cual se resume en el apéndice VI del memorando presentado por el Gobierno de Ghana. En tales circunstancias, a mi delegación no le parece necesario, a los efectos del presente debate, entrar a analizar el asunto nuevamente de modo detallado. El punto esencial que señalo, y en el que insisto con toda la energía posible, es que la libertad del Gobierno de Rhodesia del Sur para manejar sus propios asuntos internos no constituye una ficción, sino un hecho constitucional y político indiscutible.

28. La delegación de Ghana ha intentado discutir la validez constitucional de ese punto. Pero los hechos son los hechos — especialmente, espero, en el Consejo de Seguridad — y nada se ha de ganar desconociéndolos o desnaturalizándolos. Por un motivo que mencionaré más adelante, no me propongo refutar en detalle los argumentos presentados por la delegación de Ghana; empero, me agradaría llamar una vez más la atención sobre la índole de nuestra constitución y también la opinión de una autoridad independiente respecto del punto que acabo de mencionar. Se conoce perfectamente el hecho de que la "Constitución británica" no está escrita, cosa que se dice en el sentido de que no existe ningún texto formal que la contenga, ni hay documento alguno que enuncie sus principios fundamentales. En efecto, se ha ido formando a lo largo de los siglos, y sus artículos se encuentran en las leyes, en la jurisprudencia, en la práctica y en los mandamientos judiciales, así como en esos acuerdos tácitos que denominamos convenciones, que se fundan en la costumbre y la práctica.

29. Como el Gobierno de Ghana sabe muy bien, una convención constitucional no deriva su fuerza de "una declaración ex parte aparecida en una publicación gubernamental", como se sostiene en la nota 4 del párrafo 2 del memorando presentado por Ghana. También quisiera recordarle a mi amigo el representante de Ghana que esta convención y otras convenciones referentes a la relación entre el Reino Unido y sus territorios dependientes no deben ser confundidas con aquellas convenciones que tratan las relaciones entre la Corona y el Parlamento y entre ambas Cámaras del Parlamento. Es así en el caso de las últimas, pero no en el de las primeras, que — como tal vez le hayan enseñado al representante de Ghana — dependían para su existencia de la aceptación concreta de por lo menos los dos principales partidos en el Parlamento. Pero otras convenciones pueden existir — y, por lo general, existen — mucho antes de que reciban reconocimiento público en el Parlamento. Entre tales convenciones se cuenta una establecida

para que el Parlamento británico no legisle en nombre de las colonias autónomas sin su consentimiento. Dicha convención no constituye una artimaña jurídica imaginada por mi Gobierno para evitar su responsabilidad, como sostuvo el representante de Malí. Por el contrario, es un reflejo exacto de las realidades del poder político.

30. En la obra The Laws of England, de Halsbury, cuya autoridad se conoce y respeta en gran medida, se indica concretamente[1] que esa convención, en la forma en que acabo de señalar, se aplica a Rhodesia del Sur. En tal contexto, Rhodesia del Sur figura mencionada por su nombre y aparte de las demás colonias, aunque se indica que la convención del caso podría a su debido tiempo llegar a aplicarse a algunas de estas últimas.

31. La nota 4 y la nota 10 del memorando de Ghana pretenden no solamente examinar la validez de la convención a que me he referido y su aplicación a Rhodesia del Sur, sino también pronunciarse al respecto. Esto me resulta sorprendente.

32. Cabe preguntarse, en efecto, en virtud de qué disposición de la Carta de las Naciones Unidas un Estado Miembro tiene competencia para interpretar y juzgar el derecho constitucional de otro Estado Miembro o para procurar imponer su propia interpretación de ese derecho al Consejo.

33. Quisiera saber cuál sería la reacción de los demás miembros del Consejo — y en este momento miro en especial a mis vecinos de izquierda y derecha — si el Gobierno británico intentase interpretar y juzgar la constitución de sus países respectivos. La reacción, supongo, sería análoga a la nuestra, pues se podría considerar el gesto como una intromisión injustificada en la soberanía del Estado Miembro de que se tratase.

34. La próxima observación esencial que deseo hacer es la referente al hecho — destaco la palabra — de que la independencia de Rhodesia del Sur no se vio alterada en modo alguno por la circunstancia de que dicho país, en 1953, se federase con los dos protectorados británicos vecinos, Rhodesia del Norte y Nyasalandia.

35. Cuando se estableció la Federación, algunos de los poderes que ya poseía el Gobierno de Rhodesia del Sur fueron transferidos, con su total consentimiento, al Gobierno federal. Por tanto, no es correcto decir que el Gobierno de Rhodesia del Sur se vio privado de dichos poderes.

36. Al disolverse la Federación, los poderes a los que el Gobierno de Rhodesia del Sur había renunciado voluntariamente le revierten. Esta es la única solución práctica.

37. No resultaría realista en modo alguno tomar a Rhodesia del Sur más dependiente del Reino Unido en 1963 que en 1953. Es totalmente equivocado sugerir que la situación ha cambiado en cierta manera en virtud de la aprobación de medidas legislativas destinadas a permitir la disolución de la Federación. Se sigue que es imposible que el Gobierno del Reino Unido intente impedir, incluso en el caso de que deseara hacerlo, que reviertan a Rhodesia del Sur los poderes que su Gobierno ejercitaba en 1953.

38. La propuesta del Gobierno de Ghana de que se retengan los poderes, tiene tan poco en cuenta las realidades indiscutibles de la situación como la anterior sugerencia de la Asamblea General de que el Gobierno de Su Majestad suspendiera la constitución de dicho territorio.

39. En consecuencia, es completamente erróneo declarar, como lo ha hecho el Gobierno de Ghana, que el Gobierno británico en estos momentos "...posee todos los poderes necesarios para efectuar las reformas solicitadas por las Naciones Unidas" [S/5403, párr. 18]. Es igualmente erróneo declarar que "...Gran Bretaña se encuentra en situación de negar incluso los poderes de recaudar impuestos... al régimen de Rhodesia del Sur" [ibid.].

40. Comprendo que estos hechos y estas realidades resulten desagradables a algunas delegaciones; sin embargo, existen y ningún plan que los pase por alto podrá cumplirse con éxito.

41. Así, pues, la situación es clara. El Acuerdo de Victoria Falls no transfiere al Gobierno de Rhodesia del Sur el ejercicio de ninguna función que éste no poseyese en 1953 y que, con el completo consentimiento de dicho Gobierno, fuera traspasada al Gobierno de la Federación. El Acuerdo no va más allá. El Acuerdo no modifica la condición jurídica de Rhodesia del Sur. Ese es un problema aparte, que constituye motivo de negociaciones entre el Gobierno del Reino Unido y el Gobierno de Rhodesia del Sur.

42. En tal sentido, el Primer Secretario de Estado del Gobierno británico, Sr. R. A. Butler, que tiene a su cargo los asuntos correspondientes al Africa Central, efectuó el 18 de junio de 1963 las siguientes declaraciones en la Cámara de los Comunes:

> "...Todavía no se ha llegado a una situación que permita al Gobierno de Su Majestad adoptar una decisión respecto de la cuestión de la independencia de Rhodesia del Sur"[2].

Y el 16 de julio señaló:

> "...aunque el asunto — se refería a la independencia de Rhodesia del Sur — no está resuelto, no hemos sobrepasado la sugerencia que formulamos allí de que esperásemos que el Gobierno de Rhodesia del Sur nos formulase propuestas encaminadas a reformar la constitución con objeto de ampliar lo antes posible la base de representación en la Asamblea legislativa... Esa es la etapa en que se encuentra el asunto"[3].

43. Me agradaría volver a destacar este punto sobre la condición jurídica de Rhodesia del Sur. He aquí la situación actual: el Gobierno de Rhodesia del Sur ha sido informado de que, en primer lugar, debe formularnos propuestas relativas a enmiendas de su Constitución que tendiesen a ampliar la base de la representación en la legislatura lo antes posible. No

---

[1] Halsbury, The Laws of England, Londres, Butterworth and Co., Ltd., 1953 (tercera edición), vol. 5, párr. 1263.

[2] Parliamentary Debates (Hansard), House of Commons, Official Report, Londres, H.M. Stationery Office, quinta serie, período de sesiones 1962-1963, vol. 679, col. 226.

[3] Ibid., vol. 681, col. 411.

hay convenios — no secretos, ni de ninguna otra índole — entre los dos gobiernos interesados, y las puertas siguen siempre abiertas para nuevas negociaciones.

44. A continuación, quisiera estudiar uno de los aspectos más extraordinarios del memorando de Ghana que tenemos ante nosotros. Me refiero al intento de establecer que, a causa de que el Gobierno británico no ha puesto en práctica determinadas resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a Rhodesia del Sur, el Consejo de Seguridad debería tratar de asegurar la observancia de dichas resoluciones mediante el sistema de confirmarlas.

45. No puede resultar sorprendente para la delegación de Ghana el hecho de que no hayamos aplicado esas resoluciones de la Asamblea General. Hemos indicado bien claramente que las consideramos ultra vires, y hemos explicado extensamente nuestras razones para ello. Básicamente, todas las resoluciones citadas dependen de una interpretación del Capítulo IX de la Carta cuya validez mi Gobierno no puede aceptar. Hemos explicado repetidamente y en forma detallada los motivos por los cuales no se debe considerar a Rhodesia del Sur como territorio no autónomo.

46. La Asamblea General, naturalmente, ha sostenido lo contrario; empero, como ya hemos señalado, una afirmación de competencia de esa índole constituye una afirmación y nada más. No crea ni puede crear nada inexistente en la propia Carta. No puede originar ni conferir una nueva jurisdicción. La existencia de una resolución que afirma una competencia no puede crear ni crea lo que no está escrito en la Carta.

47. Tampoco entra dentro de la competencia del Consejo de Seguridad, según se la explica en la Carta, juzgar tales cuestiones y decir qué es y qué no es un territorio no autónomo. El Consejo de Seguridad no puede modificar la Carta por sí mismo, como tampoco puede hacerlo la Asamblea General.

48. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea General son, a juicio de mi delegación, ultra vires, y como tales han sido tratadas por mi Gobierno. Espero que el Consejo de Seguridad no se preste a afirmaciones similares.

49. Mi Gobierno tiene plena conciencia de la necesidad de respaldar la autoridad del Consejo. Por dicha razón, se preocupa de que el Consejo de Seguridad no sea llevado a adoptar ninguna medida que sobrepase su competencia y por la cual resulte cuestionada su autoridad.

50. Aparte de los puntos que mencioné anteriormente, el memorando de Ghana contiene gran cantidad de argumentos tendenciosos e inexactos con respecto a los asuntos internos de Rhodesia del Sur.

51. Habida cuenta de la relación constitucional entre el Gobierno del Reino Unido y el Gobierno de Rhodesia del Sur, mi Gobierno no se encuentra en condiciones de responder por la política interna del Gobierno de Rhodesia del Sur; sin embargo, no se debe interpretar mi silencio como aquiescencia en medida alguna a las acusaciones que se han formulado. Se trata de cuestiones que caen esencialmente dentro de la jurisdicción interna del Gobierno de Rhodesia del Sur y, debido a ello, exceden de la competencia del Consejo de Seguridad. No se las puede utilizar para establecer la existencia de una situación que requiere medidas en virtud del Capítulo VI de la Carta.

52. Es un hecho visible, empero, que puede verificar por su cuenta cualquier miembro del Consejo, que la situación en Rhodesia del Sur no es ni crítica ni explosiva, y que el país disfruta de un período de calma interna que bien podrían envidiar alguno de sus vecinos.

53. Yo lo pude comprobar personalmente cuando estuve en Salisbury en junio pasado, en momentos en que se trataba la apelación presentada por el Sr. Nkomo contra una pena de prisión suspendida.

54. Naturalmente, la vista de la causa suscitó vivo interés y había grandes multitudes tanto fuera como dentro del edificio del tribunal. Pero cuando el Sr. Nkomo salió, al terminar la audiencia del día, sólo había frente al edificio dos o tres policías de Rhodesia del Sur a lo sumo, ocupados en mantener la acera suficientemente despejada como para permitir la circulación normal. Puedo agregar que la apelación presentada por el Sr. Nkomo fue objeto de un fallo favorable.

55. Por consiguiente, confío en que el Consejo descarte esa parte de la argumentación de Ghana en razón de que no se relaciona con los fines de nuestros debates, y en que rechace la afirmación que figura en el párrafo 4 del memorando de Ghana, según el cual se requiere una investigación del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 34 de la Carta.

56. ¿Qué queda entonces de la afirmación del Gobierno de Ghana de que Rhodesia del Sur constituye un tema apropiado para que lo estudie el Consejo?

57. El Gobierno de Ghana ha enunciado en el párrafo 6 de su memorando las razones que justifican la actitud que ha asumido. Las menciono aquí:

> "a) No sólo se ha rehusado el Gobierno británico a respetar las decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a Rhodesia del Sur, sino que la explosiva situación imperante en ese territorio, que el Comité Especial, en su resolución del 20 de junio de 1963, calificó de amenaza para la paz y la seguridad internacionales, se ha visto agravada, lo cual hace necesario que se recurra a la autoridad del Consejo de Seguridad;
>
> "b) El Parlamento británico ha aprobado una ley (Rhodesia and Nyasaland Act) que está a punto de ser puesta en vigor. Esta ley permitirá que el Gobierno británico, de aquí en adelante, y en cualquier momento, sin dar aviso a las Naciones Unidas, transfiera a Rhodesia del Sur casi todos los atributos de la soberanía y la independencia." [S/5403, párr. 6.]

58. Ya me he ocupado de los argumentos mencionados para apoyar la primera de las razones que acabo de citar. Ya he explicado la razón por la cual mi Gobierno no ha cumplido ciertas resoluciones de la Asamblea General relativas a Rhodesia del Sur, a las que considera ultra vires, y ahora sí se me per-

mite, quisiera recordarles a los miembros del Consejo que, según la Carta, no es función del Consejo de Seguridad desempeñarse como una especie de organismo de ejecución de las resoluciones de la Asamblea General.

59. El memorando de Ghana ratifica de explosiva la situación en Rhodesia del Sur y procede a citar al Comité Especial, del cual dice que sostiene que la situación en ese país constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Nuevamente, deseo recordar al Consejo que el Comité Especial no solicitó medidas del Consejo de Seguridad, sino que simplemente señaló el asunto a su atención.

60. Además, y sean cuales fueren las opiniones expresadas por el Comité Especial sobre la cuestión de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad tiene la obligación de efectuar sus propias comprobaciones al respecto y en manera alguna se encuentra obligado a atenerse a lo que diga un Subcomité de la Asamblea General.

61. Ya he demostrado aquí que la situación en Rhodesia del Sur no cae dentro de las responsabilidades del Consejo relativas al mantenimiento de la paz internacional y que la situación, independientemente de la forma en que se pueda describir, no ha empeorado en absoluto durante los últimos seis meses. He señalado que se ha dado el caso contrario, y que Rhodesia del Sur disfruta de progreso y tranquilidad. La afirmación de Ghana de que hay que recurrir a la autoridad del Consejo de Seguridad es, por tanto, errónea en cuanto a los hechos y en cuanto a los términos de la Carta.

62. La segunda razón aducida por la delegación de Ghana para señalar la cuestión a nuestra atención se relaciona exclusivamente con la propuesta reversión de poderes que debe seguir a la disolución de la Federación. Una vez más, debo decir que ya me he ocupado detalladamente de tal argumento y que he demostrado que la realidad de la situación exige que dichos poderes, anteriormente ejercitados por el Gobierno de Rhodesia del Sur, reviertan a ese mismo Gobierno cuando se disuelva la Federación.

63. He demostrado asimismo que, en la práctica, la reversión de los citados poderes modifica muy poco, desde el punto de vista concreto o material, la situación que existe en el territorio. Nuevamente insisto en que la reversión de poderes no constituye motivo para plantear la cuestión ante el Consejo de Seguridad.

64. Casi he terminado lo que tengo que decir. Pero, antes de concluir, deseo referirme brevemente a la exposición que hizo ayer el representante de Ghana [1064a. sesión], en el curso de la cual me formuló algunas preguntas. A lo largo de mi propia exposición, ya he contestado muchas de esas preguntas. Me reservo el derecho de responder más a fondo a su debido tiempo, pero hay una o dos cosas que desearía manifestar inmediatamente.

65. El primer grupo de preguntas formuladas por el representante de Ghana son aquellas que se pueden reducir a una muy sencilla: ¿Por qué razón habría de tener una fuerza aérea Rhodesia del Sur?

66. Para empezar, como ya he señalado anteriormente, esa fuerza aérea ya existe, ya se encuentra in situ, y en lo que a la responsabilidad última del Gobierno de Su Majestad se refiere, las disposiciones relativas a su control no varían por la disolución de la Federación. Esa fuerza aérea ha sido financiada con ingresos locales, y los activos de la Federación, de los cuales la fuerza aérea forma parte, tienen que ser devueltos a los territorios integrantes que contribuyeron a aportar tales ingresos.

67. Por lo demás, cabe presumir que Rhodesia del Sur desea disponer de una fuerza aérea exactamente por las mismas razones que muchos otros países, incluso Ghana, desean poseerla: en una palabra, a los efectos de la defensa.

68. Aprovecho la oportunidad para formular una corrección al representante de Ghana en lo atinente a un hecho. La fuerza aérea de Rhodesia no es la más poderosa de Africa. Si se insiste en que lo haga, mencionaré los tres países que la preceden en orden de importancia.

69. En cualquier aspecto externo, como ya he explicado, la posibilidad de utilizar la fuerza aérea de Rhodesia está sujeta a amplias consultas con mi Gobierno. Se me preguntó si conocía algún arreglo según el cual una Potencia externa sufragaría total o parcialmente los gastos de esa fuerza aérea. La respuesta es muy sencilla. No tengo conocimiento de que se haya establecido ningún arreglo de tal índole.

70. La segunda pregunta importante de que quisiera hablar ahora es la referente a la forma en que, en la práctica, el Gobierno del Reino Unido se propone controlar la utilización fuera del territorio de las fuerzas armadas que revierten a Rhodesia del Sur.

71. He aquí la contestación: exactamente en la misma forma en que la posibilidad de emplear las fuerzas armadas generales fuera del territorio ha sido controlada durante los últimos 10 años. La responsabilidad, en última instancia, del Gobierno del Reino Unido, en cuanto a los asuntos exteriores de la Federación, ha sido reconocida por dicho Gobierno. La relación constitucional entre el Reino Unido y el Gobierno Federal y el Gobierno de Rhodesia del Sur es aceptada por ambas partes, y esta relación constitucional contiene una disposición relativa al control por parte del Gobierno del Reino Unido de la disponibilidad de las fuerzas armadas federales para ser empleadas fuera del territorio.

72. Finalmente, quisiera corregir tres inexactitudes que figuran en la declaración formulada por el representante de Ghana. El representante de Ghana dice que el ejército federal se compone exclusivamente de blancos. Pero ocurre todo lo contrario: dicho ejército está integrado por una mayoría de africanos.

73. El representante de Ghana sostuvo también que el Sr. Kaunda presentó la propuesta de que un Comisionado del Reino Unido se encargase de las funciones del Gobierno Federal en el entendimiento de que el Comisionado del Reino Unido mantendría tales poderes hasta que el Gobierno de Rhodesia del Sur fuese reconstituido sobre una base democrática. Pero no es así. La propuesta de Rhodesia del Norte estaba encaminada solamente a eliminar las funciones del Gobierno Federal lo antes posible, dejando que un Comisionado se encargase interinamente de los arreglos relativos a la reversión. La propuesta se

formuló únicamente dentro del contexto de las disposiciones referentes a la disolución.

74. Por último, el representante de Ghana sostuvo que ningún africano participó en la reunión celebrada fuera de la Conferencia de Victoria Falls, en la que se llegó a un acuerdo respecto del problema de la defensa. Me temo que esto también sea incorrecto: se encontraron presentes, en efecto, ministros africanos electos.

75. Para finalizar, sólo necesito decir — y sostengo que hablo con un conocimiento real de la situación — que la iniciativa adoptada por los Estados que plantearon la cuestión ante el Consejo crea una amenaza para la solución ordenada y pacífica de los problemas del Africa Central. Si se me permite, citaré nuevamente al Primer Secretario de Estado de mi país, que tiene a su cargo los asuntos del Africa Central. El 11 de julio dijo en el Parlamento:

> "Ahora debemos mirar al futuro, pues el final de la Federación sólo indica la terminación de un capítulo en el Africa Central... Son muy grandes los recursos del Africa Central, tanto humanos como físicos. Debemos ahora procurar crear las condiciones en que ese potencial pueda realizarse en forma plena y libre."

Y luego agregó:

> "Así, pues, busquemos el progreso pacífico en la esfera territorial. A ello ayudaremos si nos ocupamos de que la disolución de la Federación se efectúe en forma rápida, justa y ordenada, y de que le suceda una asociación entre los territorios lo más estrecha posible" 4/.

Mi delegación opina que el Consejo de Seguridad, incluso en esta hora tardía, puede mitigar la medida del daño que tal vez se le haya causado a ese objetivo.

76. He sostenido que la cuestión de Rhodesia del Sur nunca debería haber sido planteada en el Consejo y que nada de lo que ha dicho o presentado como documentación el representante de Ghana proporciona una base para que el Consejo de Seguridad adopte medidas teniendo en cuenta su responsabilidad de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad. Evidentemente, no hay motivos para tomar medidas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. No se ha presentado ninguna prueba que justifique el estudio de las medidas que se mencionan en el Capítulo VI de la Carta. En tal sentido, debo rechazar — y estoy seguro de que mis colegas del Consejo convendrán conmigo en ello — la afirmación de que el Consejo de Seguridad debería de alguna manera prever los problemas hipotéticos que pudieran surgir en un futuro indefinido o de que la existencia de un sistema de gobierno que resulte desagradable para otros Estados constituye una base adecuada para la intervención del Consejo de Seguridad.

77. Mi Gobierno confía en que los miembros del Consejo reconozcan rápidamente estos hechos; y si, como esperamos y como indica la Carta, se decide no adoptar ninguna nueva medida con respecto al tema que tenemos ante nosotros, el Consejo no solamente habrá emprendido el buen camino propio, sino también el único camino que permitirá que continúe sin nuevas interrupciones el firme progreso que se observa actualmente en el Africa Central.

78. Sr. NDAWULA (Uganda) (traducido del inglés): Antes que nada, mi delegación desea dar las gracias al Consejo por haberme invitado a participar en este debate y por haberme invitado a tomar asiento a la mesa del Consejo.

79. Mi delegación desea presentar sus sinceras excusas al Consejo. Debería haberme hecho presente antes, cuando, de conformidad con una decisión unánime de los Estados Miembros africanos unidos a las delegaciones de Malí, Tanganyika y la República Arabe Unida, se agregó a Uganda en cuarto lugar para que viniese a sumarse a los dos miembros africanos del Consejo de Seguridad — Ghana y Marruecos — durante este importante debate acerca de Rhodesia del Sur. Pero, en virtud de ciertas dificultades técnicas, me vi demorado.

80. Mi delegación ha escuchado con gran atención la declaración sumamente interesante que acaba de formular el representante del Reino Unido. Mi delegación habrá de estudiarla con cuidado y se reserva el derecho de contestarla más adelante.

81. En una carta de fecha 30 de agosto [S/6409], treinta y dos representantes africanos decidieron por unanimidad conceder su apoyo total al texto de la carta de fecha 2 de agosto de 1963 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Ghana, Guinea, Marruecos y la República Arabe Unida con respecto a la situación en Rhodesia del Sur [S/5382]. De esa manera, los treinta y dos Estados Miembros africanos apoyaron también la solicitud de que el Consejo de Seguridad se reuniese para tratar la cuestión.

82. El problema que el Consejo tiene ante sí no es un problema imaginado por Ghana, como ha tratado de hacer creer el representante del Reino Unido, sino un problema africano real.

83. La cuestión de Rhodesia del Sur ha estado sometida a constante estudio en el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y en la Asamblea General. Pero es la primera vez que se analiza en este importante órgano, el Consejo de Seguridad, al que, en 1945, los fundadores de nuestra Organización crearon para que fuera principal guardián de la paz.

84. El hecho mismo de que los Miembros africanos de las Naciones Unidas hayan considerado necesario — más aún, imperativo — plantear la cuestión de Rhodesia del Sur ante el Consejo en los momentos actuales constituye prueba suficiente, si es que en verdad se necesita alguna prueba, de que era preciso señalar a su atención, señor Presidente, y a la atención de los miembros del Consejo, que la situación en Rhodesia del Sur es grave y sigue empeorando, que los Estados africanos experimentan seria inquietud ante los acontecimientos que se producen en dicho territorio y que es urgente que el Consejo intervenga a efectos de remediar la situación, que ya entraña una grave amenaza a la paz y a la seguridad.

4/ Ibid., vol. 680, cols. 1441 y 1442.

85. Los oradores que me precedieron en el uso de la palabra explicaron a usted, señor Presidente, y a los miembros del Consejo, las razones por las cuales los Estados africanos solicitaron la reunión del Consejo de Seguridad.

86. Si se me permite, las volveré a enunciar, no por mero afán repetitivo, sino para destacar su poder de convicción.

87. En primer lugar, el Parlamento británico ha aprobado una ley (Rhodesia and Nyasaland Act) que se halla a punto de ser puesta en vigor. Esta ley permitirá que el Gobierno del Reino Unido, de aquí en adelante, sin dar aviso al Parlamento, y mucho menos a las Naciones Unidas, transfiera a Rhodesia del Sur casi todos los atributos de la soberanía y la independencia, incluso un ejército y una fuerza aérea bien adiestrados y bien equipados, tal cual señaló ayer muy acertadamente el representante de Ghana.

88. En segundo lugar, la negativa sistemática del Gobierno de Su Majestad a cumplir las decisiones que las Naciones Unidas han adoptado por conducto de la Asamblea General respecto de Rhodesia del Sur, cosa que acaba de ser confirmada por el representante del Reino Unido, y la explosiva situación que impera en dicho territorio, que el Comité Especial, en su resolución de fecha 20 de junio de 1963 [5/], calificó de amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

89. En consecuencia, nuestra principal preocupación es pensar que, ahora que la ley ha sido aprobada, el Gobierno de Su Majestad va a entregar al Gobierno minoritario de Rhodesia del Sur los últimos restos de control que pueda haber ejercido. En verdad, el Reino Unido ha mantenido desde el principio que el Gobierno de Su Majestad no tiene ninguna autoridad sobre Rhodesia del Sur y que no se puede esperar que el Reino Unido responda de lo que allí ocurre.

90. Lo que temen los Miembros africanos es que una vez que todos los poderes, incluso las fuerzas armadas y la aviación, sean transferidos al Gobierno minoritario de Rhodesia del Sur, la situación llegue a un punto en el cual ya no haya retroceso posible.

91. Precisamente porque no queremos dejar que la situación llegue a ese punto, los Miembros africanos hemos venido a pedirle al Consejo que intervenga y que impida que el Gobierno de Su Majestad tome la medida que está a punto de adoptar, que sólo conduciría a conflictos y a una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

92. Los Estados africanos acogimos con beneplácito la disolución de la Federación Centroafricana porque vimos que brindaba una espléndida oportunidad — o un pretexto, si se quiere — para que el Gobierno de Su Majestad renunciase a la "convención" y pusiese las cosas en orden en esa parte del mundo. Si no se desea que tal oportunidad se pierda para siempre, el Gobierno de Su Majestad tiene que aprovecharla inmediatamente. Por desgracia, nuestras esperanzas parecen haber sido infundadas y nos encontramos hoy enfrentando graves acontecimientos en Rhodesia del Sur.

93. La histórica Conferencia en la cumbre de Estados africanos independientes, que se celebró en Addis Abeba del 22 de mayo al 25 de mayo de 1963, luego de haber examinado todos los aspectos de las cuestiones relativas a la descolonización, expresó, entre otras cosas, su apoyo a los nacionalistas africanos de Rhodesia del Sur, y manifestó solemnemente que, de ser usurpado el poder en Rhodesia del Sur por un gobierno blanco racista y minoritario, los Estados miembros de la Conferencia prestarían su eficaz apoyo moral y material a cualquier medida legítima que concibiesen los dirigentes nacionalistas africanos con el propósito de recuperar dicho poder y devolverlo a la mayoría africana. La citada resolución debería constituir una advertencia para el Gobierno de Su Majestad.

94. En el decimoséptimo período de sesiones, cuando se examinó el informe del Comité Especial creado en virtud de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, mi delegación tuvo la oportunidad de decir lo siguiente con respecto a Rhodesia del Sur:

> "...el Gobierno británico tiene el deber de declarar en términos inequívocos que no concederá a Rhodesia del Sur el derecho de independencia en tanto no se arrebate el poder político a la minoría blanca para traspasárselo a la población indígena, que constituye la vasta mayoría de la población. Rhodesia del Sur es quizá el único lugar donde Gran Bretaña puede defender la causa de los africanos y evitarnos el desastre que amenaza...a todo el continente africano." [1178a. sesión plenaria, párr. 50.]

95. Podría resumir la causa de nuestra ansiedad en las palabras que acabo de citar: el poder político en manos de la minoría blanca. Dicha minoría blanca, conducida por el Sr. Winston Field, es de carácter "extremista", si se me permite parafrasear una expresión citada ayer por el representante de Ghana. Nadie puede decir con certeza cómo van a emplear esas poderosas fuerzas armadas y aéreas, pero es fácil suponer que no será para beneficio de la mayoría africana, ni para beneficio de los países vecinos. Y en ello estriba la amenaza a la paz y la seguridad. Dado que las masas de africanos de Rhodesia del Sur se oponen al Gobierno minoritario y exigen un gobierno representativo, para el cual se están organizando, no es posible dudar de la posibilidad de un conflicto entre el Gobierno y las masas de la población. Pero éste, en realidad, no será un conflicto entre el Gobierno y las masas africanas de Rhodesia del Sur exclusivamente, sino entre las masas africanas de todas partes y la comunidad de colonos que controlan el Gobierno y las fuerzas armadas. Gran Bretaña tiene la responsabilidad de proteger las vidas de esos colonos y las vidas de los africanos, por lo cual debe dejar en claro qué piensa hacer para no conceder a los colonos el control de las fuerzas armadas. El Consejo de Seguridad debe pedir a Gran Bretaña que asuma el control de las fuerzas armadas de sus propios territorios independientes.

96. El Reino Unido está escribiendo el último capítulo de la historia de su dominación colonial, domina-

---

5/ Para el texto de este documento, véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/5446/Rev.1), capítulo III, párr. 282. Transmitido al Consejo de Seguridad por carta del Presidente del Comité Especial (S/5378).

ción colonial que ha sido elogiada incluso por los más acerbos críticos de sus antiguas dependencias. Quisiéramos que la página correspondiente a este capítulo, en que se narrará la historia de Rhodesia del Sur, ofreciera un relato característico del juego limpio británico, del pragmatismo británico, del sentido de justicia británico y quizá, por sobre todas las cosas, la aplicación de la máxima británica según la cual siempre deben prevalecer los derechos de la mayoría. Se trata de una oportunidad que el Gobierno de Su Majestad no debería dejar escapar, porque tal vez no vuelva a presentarse jamás.

97. Para terminar, sólo me resta decir que el caso que, en nuestro carácter de Estados Miembros africanos, hemos planteado ante el Consejo, es sumamente claro. El Gobierno de Su Majestad se encuentra a punto de transferir — o de hacer que reviertan a Rhodesia del Sur, como sostuvo el representante del Reino Unido — todos los poderes de la soberanía, incluso el control de las fuerzas armadas y la aviación, lo cual tornaría virtualmente independiente a dicha colonia, regida ahora por un Gobierno blanco minoritario. Además, el Gobierno de Su Majestad se ha negado a dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General.

98. Como consecuencia de todo esto, la situación imperante en Rhodesia del Sur está llegando a un punto en que resultan amenazadas la paz y la seguridad, y no solamente amenazadas en el territorio mismo, sino también en los países vecinos. Por tanto, pedimos a usted, señor Presidente, y les pedimos a los miembros del Consejo, que tomen ahora medidas preventivas, recordando aquello de que "es mejor prevenir que curar".

99. Sr. BAGHDELLEH (Tanganyika) (traducido del inglés): En primer lugar, señor Presidente, permítame que dé a usted y a los demás miembros del Consejo de Seguridad las gracias en nombre de mi Gobierno por haber accedido a la solicitud de la delegación de Tanganyika de participar en las deliberaciones sobre Rhodesia del Sur.

100. Las delegaciones africanas de las Naciones Unidas han conferido un gran honor a mi delegación y a las de la República Arabe Unida, Malí y Uganda, en las que han depositado toda su confianza, puesto que nos presentamos ante este elevado órgano de las Naciones Unidas en nombre de todas las delegaciones africanas. Se nos ha encargado la pesada responsabilidad de señalar a la atención del Consejo de Seguridad la grave amenaza para la paz y la seguridad de Africa y del mundo entero que originan los acontecimientos en la colonia británica de Rhodesia del Sur.

101. Deseo destacar y dejar en claro, desde el comienzo mismo de mi intervención, que la amenaza para la paz que surge de la situación en Rhodesia del Sur no es algo que haya aparecido de la noche a la mañana. Antes bien, los miembros del Consejo de Seguridad deben tener conciencia del hecho de que el peligro en Rhodesia del Sur representa un resultado directo de la ocupación, dominación y fragmentación de dicho país por parte de los colonos británicos y de otras nacionalidades europeas, con el apoyo y la aprobación del Gobierno del Reino Unido. Los africanos, que constituían la abrumadora mayoría de la población, se vieron reducidos a la humillación de vivir bajo tutela y de ser sirvientes y extranjeros, carentes de los derechos humanos fundamentales, en su propio país.

102. Los últimos 80 años, Rhodesia del Sur ha sido — como lo sigue siendo — víctima del imperialismo establecido mediante el uso de la fuerza bruta y de la traición que simbolizaron Cecil Rhodes y sus sucesores, los integrantes del actual Gobierno de Rhodesia del Sur, el de la minoría de los colonos europeos. A lo largo de los años, el Gobierno del Reino Unido, en forma sistemática e ininterrumpida, ha brindado a los colonos europeos el poder de imponer la discriminación racial, la explotación económica y la opresión política a la mayoría africana. Durante todo ese lapso hemos conocido muy bien la triste historia del empleo dado por los colonos europeos al tremendo poder que tan generosamente les confirió el Reino Unido. Cualquier persona que realice un estudio serio de la situación en Rhodesia del Sur tiene que reconocer inevitablemente el triste hecho de que Rhodesia del Sur ha sido y sigue siendo uno de los focos peores y más explosivos en lo tocante a doctrinas y prácticas racistas. Se han aprobado y puesto en vigor las leyes más inhumanas y represivas para mantener a la población africana en un estado de sojuzgación perpetua. No ocuparé el valioso tiempo del Consejo enumerando esas medidas bárbaras y abominables, pues ya han sido mencionadas en el memorando explicativo que se presentó al Consejo.

103. Como resultado del hecho de que la minoría de colonos europeos ejercitaron ilimitadamente el poder durante muchos años, Rhodesia del Sur ha quedado modelada a imagen de la República de Sudáfrica, donde se practica el apartheid. Esa similitud en la práctica entre Rhodesia del Sur y Sudáfrica ha sido señalada reiteradamente por muchos observadores, incluso europeos de buena voluntad, como por ejemplo el Sr. Guy Clutton-Brock, de nacionalidad inglesa, autor de un libro titulado Dawn in Nyasaland, que se basa en sus experiencias en Rhodesia del Sur y el Africa Central. El Sr. Clutton-Brock vivió allí y fue detenido, junto con los dirigentes nacionalistas africanos, cuando se aplicó el estado de emergencia, en 1959. Para información del Consejo, me agradaría citar algunos hechos pertinentes que dicho escrito menciona acerca de Rhodesia del Sur:

> "Como en el caso de Sudáfrica, el 90% de la población europea, que ejerce el poder político supremo, se ha pronunciado a favor de la separación o del apartheid."

Y Luego:

> "...La política respecto de los indígenas ha evolucionado a lo largo de los años, tal cual ha ocurrido en el caso de Sudáfrica. Sigue evolucionando, según la lógica de los acontecimientos, hacia el establecimiento permanente del apartheid."

Y más adelante:

> "La misma situación creada en Sudáfrica se está gestando ahora en Rhodesia del Sur; las diferencias son únicamente de matices" 6/.

104. Se trata de una situación grave, que se valora cuando se recuerda lo que dijo The Observer de Lon-

6/ Guy Clutton-Brock, Dawn in Nyasaland, Londres, Hodder and Stoughton, 1959, págs. 62, 64 y 103.

dres, el 7 de julio de 1963, en un artículo titulado A Funeral in Africa. Mi delegación ya citó ese artículo en el Comité Especial que tiene el honor de integrar; empero, si se me permite, volveré a leer una parte. Entre otras cosas, el autor señaló:

"Sudáfrica, como la Federación, fue inventada por los británicos, 40 años atrás, sobre la base del mismo supuesto falso de que se podía hacer caso omiso de los deseos de los africanos."

105. Resulta evidente que la responsabilidad máxima por la peligrosa situación que existe en Rhodesia del Sur corresponde directamente al Gobierno del Reino Unido. La disolución de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, tema del fragmento que acabo de citar, se produjo básicamente porque los pueblos africanos de Nyasalandia y de Rhodesia del Norte nunca aceptaron ni pudieron tolerar los dolorosos colmillos del apartheid que les trajeron los colonos europeos, sobre todo los de Rhodesia del Sur. Y sabemos también que nuestros hermanos de Rhodesia del Sur y de Sudáfrica han de liberarse un día de las cadenas de la servidumbre.

106. Instamos solemnemente al Consejo de Seguridad a que actúe con rapidez para evitar la catástrofe que amenaza a Rhodesia del Sur, tal cual lo ha hecho ya con respecto a Sudáfrica. En esta ocasión, nuestro pedido principal y concreto al Consejo de Seguridad es que tome medidas para impedir que el Gobierno del Reino Unido transfiera más poderes al Gobierno de Rhodesia del Sur, que representa a una minoría de colonos europeos. Como indiqué hace unos momentos, el Gobierno europeo minoritario de Rhodesia del Sur ya posee facultades tiránicas ilimitadas, con las cuales ha creado una situación racial altamente explosiva. Ahora bien, nadie ignora que, como consecuencia de la Conferencia de Victoria Falls sobre la disolución de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, el Gobierno del Reino Unido piensa transferir al Gobierno de Rhodesia del Sur aún más poderes y atributos de soberanía, que han de transformar radicalmente a ese régimen de colonos, que, de una tiranía territorial, pasará a constituir una amenaza para la paz de Africa y del mundo entero.

107. La más alarmante de esas inicuas transacciones entre el Gobierno del Reino Unido y el régimen minoritario de colonos europeos de Rhodesia del Sur es la propuesta transferencia de un enorme arsenal militar al Gobierno racista de colonos europeos de Rhodesia del Sur. No fatigaré a los miembros del Consejo repitiendo los detalles de los poderes y de los peligrosos contingentes militares y aéreos que Gran Bretaña graciosamente ha de conceder al Gobierno racista de Rhodesia del Sur. Los detalles figuran en el memorando enviado al Consejo y en las amplias declaraciones formuladas, ayer, por los representantes de Ghana, Malí y la República Arabe Unida y, hoy, por el representante de Uganda. Lo que deseo destacar con mayor energía es que armar a dichos colonos europeos con tal poder militar y tales armas mortíferas crea una peligrosa amenaza para la paz en Africa.

108. Después de todo, el Consejo volvió a declarar hace poco que reconocía el peligro para la paz creado por la política de apartheid de la República de Sudáfrica y por los colonialistas portugueses. Además, nadie desconoce que existen relaciones muy estrechas entre esos regímenes racistas, condensadas en lo que se ha denominado la "alianza impía" entre Verwoerd, Salazar y Welensky, que fue portavoz de los colonos europeos en el Africa Central en la época de apogeo de la Federación. La muerte inminente del poder de la Federación en Rhodesia del Sur ha dado lugar a su usurpación por un grupo todavía más fanático de colonos europeos, al cual dirige el Sr. Field, que ostenta el título de Primer Ministro. Confirma el robustecimiento de los vínculos entre Field y Verwoerd un artículo aparecido en el Times de Londres el 27 de agosto de 1963, con el siguiente encabezamiento: "Rhodesia del Sur intensifica la vigilancia en la frontera. En cooperación con Sudáfrica, se adoptan medidas contra los refugiados." Si se me permite, citaré algunos pasajes de dicho artículo:

"El Gobierno de Rhodesia del Sur se ha negado a explicar las razones que tuvo para robustecer la vigilancia en la frontera con Sudáfrica mediante el establecimiento de 5 nuevos puestos policiales. El Ministro de Justicia, cuando se le solicitaron mayores explicaciones, simplemente remitió a los periodistas a la comunicación policial en que se anunció la creación de los nuevos puestos.

"La medida implica que el Gobierno del Sr. Winston Field coopera con Sudáfrica para cerrar las fronteras de la República a los refugiados políticos.

"La comunicación policial señaló que el objetivo consistía en permitir una mejor vigilancia de esa parte del país, cerca de la frontera de Rhodesia del Sur y Bechuania. La frontera con Sudáfrica corre a lo largo de unas 175 millas de terreno salvaje, semidesierto, abundante en matorrales. Lo que no explica tal declaración es el motivo por el cual un funcionario superior de la policía de Rhodesia del Sur, durante una inspección de la zona, mantuvo prolongadas conversaciones con un miembro de la policía de Sudáfrica, con quien realizó una patrulla por la frontera.

"La comunicación sólo dijo: "Aprovecharon la oportunidad para analizar cuestiones policiales de interés mutuo"."

109. Así, pues, resulta evidente que armar al régimen del Sr. Field equivale a robustecer las fuerzas de la Sudáfrica de Verwoerd y del Portugal de Salazar en Mozambique, de las cuales el Consejo ya ha reconocido que constituyen amenazas para la paz en Africa.

110. En consecuencia, formulamos un solemne llamamiento al Consejo para que tome medidas a efectos de poner fin a esas tácticas subrepticias a que recurren algunos Estados Miembros, que ya han causado tanto perjuicio a las Naciones Unidas y tantos sufrimientos a la humanidad.

111. La delegación de Tanganyika espera que el Gobierno del Reino Unido, ante un llamamiento de este alto Consejo, al que incumbe la tarea de preservar la paz, desista de su propósito de traspasar tales enormes poderes y atributos de soberanía. Esperamos que la decisión que adopte el Consejo aquí no sea recibida con oídos sordos, como hasta el momento le ha ocurrido al llamamiento universal

formulado a Gran Bretaña para que tomase providencias destinadas a volver a la razón a los colonos europeos de Rhodesia del Sur. Dicho llamamiento universal figura en las resoluciones 1747 (XVI), 1755 (XVII) y 1760 (XVII) de la Asamblea General, y también en documentos de este año del Comité Especial.

112. El llamamiento unánime dirigido al Gobierno del Reino Unido por los jefes de Estado y de gobierno de los Estados africanos en la histórica Conferencia de Addis Abeba tampoco ha sido atendido hasta el presente. Si se me permite, citaré la decisión pertinente de los citados jefes de Estado y de gobierno de los Estados africanos:

"La Conferencia en la cumbre ...

"...

"Invita además a las Potencias coloniales, especialmente al Reino Unido con respecto a Rhodesia del Sur, a que no traspasen los poderes y atributos de la soberanía a gobiernos minoritarios extranjeros impuestos a los pueblos africanos mediante el uso de la fuerza y bajo el manto de una legislación racial, ya que el traspaso del poder a las minorías de colonos equivaldría a violar las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de las Naciones Unidas sobre la independencia;

"Reafirma su apoyo a los nacionalistas africanos de Rhodesia del Sur y declara solemnemente que, si los poderes en Rhodesia del Sur fuesen usurpados por un gobierno minoritario blanco y racista, los Estados miembros de la Conferencia prestarían su efectivo apoyo moral y material a cualesquiera medidas legítimas que pudieran concebir los dirigentes nacionalistas africanos a efectos de recuperar tal poder y devolverlo a la mayoría africana...; toma a su cargo, pues, la tarea de concertar los esfuerzos de sus miembros en lo tocante a adoptar las medidas que la situación demande contra cualquier Estado que reconozca al gobierno minoritario."

113. Al mismo tiempo, mi delegación pide al Consejo que reflexione sobre la desesperada situación en que se encuentran las masas africanas de Rhodesia del Sur, que han sufrido largo tiempo bajo la tiranía de los colonos europeos. Los africanos, al igual que los demás pueblos que enfrentaron una opresión similar a lo largo de la historia, no han de cejar en su empeño y estrecharán filas hasta lograr romper sus cadenas. Poco tiempo atrás, el 12 de marzo de 1963, un inglés, el Dr. Ranger, formuló una importante advertencia en el Times de Londres, del cual cito:

"El Dr. Terence Ranger, conferenciante universitario de treinta y tres años de edad, que fue expulsado de la Federación Centroafricana, manifestó en Londres que Rhodesia del Sur se acerca rápidamente a una confrontación violenta entre el Gobierno y la población africana... A juicio del Dr. Ranger, el estado de ánimo de la población africana ha llegado a un punto tal que encontrará expresión, de modo organizado o desorganizado."

114. El Consejo de Seguridad tiene ante sí un problema grave. Las medidas que adopte pueden evitar que, después de haber vivido bajo opresión desde que el régimen de colonos europeos se estableció en Rhodesia del Sur, la población africana del territorio sea víctima de una nueva opresión. No se debe permitir que el Reino Unido transforme a Rhodesia del Sur en otro poderoso régimen racista como el de Sudáfrica, que domine al resto de los territorios vecinos mediante la amenaza de la fuerza militar. La victoria del movimiento en pro de la libertad y la independencia africanas indudablemente se va a hacer sentir hasta en el último rincón de Africa. La decisión que el Consejo de Seguridad tome acerca de la cuestión de Rhodesia del Sur puede contribuir a que tal victoria resulte más fácil y menos penosa. Es preciso formular una solemne advertencia a aquellos que abiertamente se jactan de establecer en el Zambeze o el Limpopo una última trinchera de los regímenes racistas europeos. Es menester que este autorizado Consejo les señale que su sueño de mantener a Africa bajo la dominación racista europea constituye una causa perdida. Como en las cuestiones de las colonias portuguesas y del apartheid, toda Africa sigue atentamente la actuación del Consejo de Seguridad, cuyas medidas espera con ansiedad.

115. En conclusión, permítaseme que me repita brevemente a fin de destacar ciertos detalles. Los acontecimientos en Rhodesia del Sur han llegado a una etapa en que la paz de Africa se ve seriamente amenazada. Pedimos al Consejo que adopte medidas e instamos al Reino Unido a que desista de traspasar tan enormes fuerzas militares y atributos de soberanía a un gobierno minoritario y racista de colonos europeos.

116. Al Reino Unido le decimos, como nuestro Presidente lo ha hecho en muchas ocasiones, que el poder y la independencia se deben conceder a Rhodesia del Sur únicamente después de que un gobierno democrático haya sido elegido por la mayoría del pueblo, como se tuvo la precaución de hacer en el caso de muchos países del Commonwealth, tales como Ghana, Nigeria, Tanganyika, Uganda y Kenia. No aceptaremos, ni aceptará el mundo, que se modifique dicho principio para aplacar a los colonos europeos de Rhodesia del Sur, que se encuentran ávidos de poder. La acumulación de grandes fuerzas militares y de grandes poderes en manos de un régimen racista sólo puede conducir a una trágica confrontación, sobre todo en momentos en que todos nosotros vemos que los oprimidos y las gentes de buena voluntad del mundo entero se han organizado para erradicar, para siempre, la vergüenza y la humillación que han soportado durante siglos.

117. He escuchado con suma atención las observaciones del representante del Reino Unido. Algunos aspectos de su exposición merecen, a juicio de mi delegación, nuevas aclaraciones. Por ejemplo, entre otras cosas, el representante del Reino Unido dijo que se lo ha autorizado a señalar al Consejo que los Gobiernos de Rhodesia del Norte y Nyasalandia no ven ninguna amenaza a su seguridad territorial y a la paz en lo que según el representante del Reino Unido constituye una "reversión de poderes" y de fuerzas armadas al Gobierno de Rhodesia del Sur.

118. Es ésta una afirmación muy grave, que con gran facilidad puede llevar a error a los miembros del Consejo, ya que implica que los Gobiernos de Rhodesia del Norte y Nyasalandia han dado su consentimiento.

119. Mi delegación desea aclarar que, en Rhodesia del Norte, los poderes se encuentran todavía en manos del gobernador colonial, y es un hecho que conoce perfectamente el representante del Reino Unido que el Gobierno de Nyasalandia no participó en la Conferencia de Victoria Falls, pues únicamente estuvo representado por un observador. En consecuencia, a criterio de mi delegación, resulta extraño oír decir que Nyasalandia concedió su acuerdo para que tales poderosas fuerzas se traspasaran al Gobierno de Rhodesia del Sur.

120. Además, el representante del Reino Unido indicó que, en su opinión, la situación en Rhodesia del Sur no constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Este argumento no es válido, dado que todos los hechos pertinentes han sido consignados detalladamente en el memorando presentado al Consejo, que es lo que se analiza y que, como los miembros aquí reunidos han comprobado, el representante del Reino Unido no ha podido refutar. Sólo cuando se erradiquen esos grandes males y cuando ya no se presenten argumentos en su favor podremos acercarnos al ideal de paz mundial y establecimiento de una armoniosa comunidad de naciones y de una más sana Organización de las Naciones Unidas.

121. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La próxima reunión del Consejo se celebrará mañana a las 16 horas.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

Litho in U.N.

Price: $U.S. 0.50
(or equivalent in other currencies)

05289—November 1970—400